REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

RESOLUCIÓN TSJE – U.O.C. Nº 66/2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

1

Asunción, 4 de diciembre de 2014

VISTA: La Nota de fecha 02 de diciembre de 2014 del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral y el Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 23/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014 de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación (UOC), por los cuales se recomienda a los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 15/2014 para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y: ----------

CONSIDERANDO

QUE, se halla en plena vigencia la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley Nº 3439/07 por la cual se aprueba la modificación de algunos artículos de la Ley Nº 2051/03.----------

QUE, en fecha 12 de setiembre de 2014, se procedió a la recepción de ofertas y a la apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

QUE, en fecha 15 de setiembre de 2014, se remitieron todos los antecedentes del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 15/2014 de referencia al Comité de Evaluación de la Justicia Electoral para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas.----------

QUE, en fecha 02 de diciembre de 2014, el Comité de Evaluación elevó a los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral el informe por el cual se recomienda la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 15/2014 para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la Justicia Electoral, fundado en el Artículo N° 31 *"Cancelación de la Licitación"* de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, por Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 23/2014 de fecha 03 de diciembre de 2014, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) recomienda la cancelación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 15/2014 de referencia, en vista a la Nota de fecha 01 de diciembre de 2014 donde el Director de la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral comunicó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que: *"...Teniendo en cuenta que hasta la fecha la JUSTICIA ELECTORAL no cuenta con la correspondiente habilitación y/o aprobación de PLAN DE CAJA correspondiente al mes de DICIEMBRE del EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 para cumplir con los compromisos de pago de proveedores que sean adjudicados en el marco de los procedimientos regulados por la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", considerando que actualmente existen procedimientos que se encuentran en etapa de evaluación de ofertas y atendiendo a que los plazos para la obtención de los Códigos de Contratación (CC)*

Alberto Ramírez Zambonini

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

extenderían la obligación hasta finales del mes de DICIEMBRE de 2014, por la presente recomendamos a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la CANCELACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN a fin de evitar los perjuicios que ocasionaría el impacto de la deuda flotante al PRESUPUESTO APROBADO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, con miras a la planificación, organización y realización de las ELECCIONES MUNICIPALES del próximo año…" "…La recomendación de cancelación de los procedimientos que se encuentran en etapa de evaluación de ofertas se funda en el Art. 31 "Cancelación de la licitación" de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en la necesidad de evitar una disminución del PRESUPUESTO APROBADO DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 por causa imputable a deudas flotantes para pagos a proveedores que sean originadas dentro del año 2014…"----------

QUE, el Artículo N° 31 *"Cancelación de la Licitación"* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*----------

QUE, la cláusula 38 *"Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional N° 15/2014 de referencia dispone que: *"La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*----------

QUE, en el inciso g) del *"Formulario de Oferta"* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional N° 15/2014 de referencia, todas las empresas oferentes que participaron de la licitación declararon expresamente que: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*----------

QUE, la JUSTICIA ELECTORAL tiene el deber de garantizar la realización de las ELECCIONES MUNICIPALES previstas para el año 2015 y, en consecuencia, evitar cualquier disminución significativa del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

Alberto Ramírez Lambonini

María Elena Wupenka Galeano

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

RESOLUCIÓN TSJE – U.O.C. Nº 66/2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

3

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales: ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** el Informe del Comité de Evaluación, realizado sobre las ofertas presentadas dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2014 para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2°.- **CANCELAR** el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2014 para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------

Art. 4°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a remitir todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos en la Ley que regula la materia.----------

Art. 5°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------

Art. 6°.- **CUMPLIDO,** archivar.----------

Alberto Ramírez Zambonini

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

TSJE/dp